

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2016-0509**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Poner en conocimiento la respuesta del Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá vista al índice 12 del expediente digital, dando cuenta de dejar a disposición de este despacho el embargo de remanentes.
2. Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes de decretar, se requiere al demandante para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317 del CGP, notifique el mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>11-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
